



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No. 2

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04489-00

AUTO No. 033
APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad de la abogada **JAVIER ABONIA GONZALEZ** así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al señor Kelvin Ismael López Castilla y al representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz a la denunciada para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la queja disciplinaria que hiciere el señor Kelvin Ismael López Castilla.
 - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio para que lo represente.
3. En dicha audiencia, una vez agotadas las pruebas, se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada esta se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **Oficiar al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cali** a fin de que allegue con destino a esta la totalidad del expediente bajo radicado **No. 76001600000020210060100**

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfc65e81c8d64c4b433e3558a4bf716fb0f69cbb9489bf80b657afc3b06f7ce**

Documento generado en 18/01/2024 05:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>